



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN COMO CAUSA ESTRUCTURAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Las suscritas, Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, actuando en calidad de Procuradora General de la República, según Acuerdo Legislativo 334, del 14 de Abril del 2016, publicado en el Diario Oficial número 68, Tomo 411 de la misma fecha, en adelante denominada PGR y, Lilian Sarai Ochoa de Morales, mayor de edad con Documento único de identidad 01137993-3 licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Computación, del domicilio de San Salvador en nombre y representación de la Asociación por la Paz y el Desarrollo (O.N.G.D.), con C.I.F.: G-14236186 y domicilio social calle Refino nº 8 Bajo, 29013 Málaga, España, cuya representación ostenta en su condición de Coordinadora Regional Adjunta en Centroamérica conforme a Poder de acreditación de la representación legal, en adelante denominada "PYD", institución sin fines de lucro, con tarjeta de Identificación Tributaria número 9447-010405-101-9, Inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación en el número ciento dos, folios doscientos dieciséis al doscientos diecisiete del libro uno de personas jurídicas extranjeras, ambas facultadas para suscribir el presente Convenio de Cooperación; a quienes cuando se haga referencia en común, se denominarán "Las Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación técnica para Fortalecer las capacidades de la Procuraduría General de la República para mejorar la implementación del Sistema de Denuncias por Discriminación como causa estructural de la violencia de género.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 3 la Constitución establece que todas las personas somos iguales ante la ley para el goce de los derechos civiles y no podrán establecer restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que de conformidad al artículo 194 Romano II de la Constitución, corresponde al Procurador General de la República, velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces; dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales.
- III. Que, en cumplimiento al mandato constitucional, la Procuraduría General de la República, orienta sus servicios con el fin de facilitar el acceso de la población a la justicia, contribuyendo a la construcción de una cultura de paz, propiciando la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos y el debido proceso, en el marco de la transparencia y la ética institucional.
- IV. Que es obligación del Estado la eliminación de todas las formas de discriminación que, de manera directa e indirecta, impiden a las mujeres salvadoreñas el pleno ejercicio de la ciudadanía y el disfrute de los derechos que esta condición admite, tal y como se comprometió el Estado a través de la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW, en 1981.



- V. Que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, en todas las esferas de la vida colectiva, son condiciones fundamentales para el logro del desarrollo, la gobernabilidad, la paz y la plena democracia en El Salvador.
- VI. Que, tal y como lo establece la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicaciones la Discriminación contra las Mujeres, la PGR es la Institución encargada de defender, garantizar y fomentar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, artículo 38 y 39.
- VII. En cumplimiento al artículo Art. 3., Título 1 Capítulo Único de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la República, corresponde a la Procuraduría General de la República, promover y atender con equidad de género la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal, atención psicosocial de carácter preventivo y servicios de mediación y conciliación; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos en defensa de la libertad individual, de los derechos laborales, de familia y derechos reales y personales.

POR TANTO:

En usos de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica para Fortalecer las capacidades de la Procuraduría General de la República para mejorar la implementación del Sistema de Denuncias por Discriminación como causa estructural de la violencia de género, de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

A: General

1. Desarrollo de acciones para fortalecer la capacidad de la Procuraduría General de la República (PGR) como instancia responsable de fomentar, defender y garantizar la no discriminación para las mujeres promoviendo la atención efectiva y con calidad de las denuncias de Discriminación por Género.

B. Específicos

1. Implementar plan formativo sobre identificación y atención en casos de discriminación con personas responsables de las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de la PGR y formadores de la Escuela de Formación de la PGR.
2. Promover las réplicas del plan formativo sobre identificación y atención en casos de discriminación a todo el personal de la PGR.
3. Garantizar la institucionalización del proceso de formación sobre identificación y atención en casos de discriminación a través del establecimiento de un aula virtual vinculada a la Escuela de Formación.
4. Revisión, construcción participativa de protocolo interno de atención a denuncias por discriminación.



5. Promover la gestión de información sobre la calidad de atención en la PGR, a través de una aplicación móvil.
6. Creación del Reglamento de la Carrera Administrativa de la PGR armonizado con lo establecido en las leyes especiales de protección de los derechos humanos de las mujeres.
7. Elaborar y difundir informe de seguimiento al proceso de denuncias en Discriminación de Género en la PGR.
8. Acompañar la campaña para la promoción de la denuncia en Discriminación de Género.

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A. Asociación por la Paz y el Desarrollo

- Asignar personal para el acompañamiento del proceso para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de las actividades.
- Canalizar y gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Promover la participación de las diferentes instancias de la PGR para el cumplimiento de los objetivos.
- Informar de la ejecución de las actividades relacionadas con la PGR.

B. Procuraduría General de la República

- Garantizar la participación del personal en las diferentes actividades de acuerdo a la necesidad.
- Emitir las autorizaciones necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
- Garantizar la continuidad de las acciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN

Para facilitar la comunicación durante todo el proceso desarrollado para el cumplimiento de los objetivos, de tal manera que sean esfuerzos coordinados para la ejecución de las actividades. Cada una de las instituciones definirá personas referentes que será el comité de coordinación. Este se reunirá al menos una vez por mes y cuando sea necesario.

En este sentido por parte de la PGR se nombra a la licenciada Jeanette Tobar de Cortez, coordinadora de la Unidad de Género Institucional, como referente para la ejecución del presente Convenio.

CUARTA. DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia de este Convenio es el tiempo definido en el marco del proyecto, pudiendo prorrogarse el mismo hasta el logro de los objetivos planteados en el proyecto.



QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y desarrollo del Convenio.

Cualquier controversia que surja con ocasión de la aplicación o interpretación del contenido del presente Convenio, así como los casos imprevistos, se resolverán directamente y sin terceros intermediarios por la vía conciliatoria entre las partes otorgantes.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio se dará por terminado, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones contempladas en el presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por caso fortuito debidamente comprobado

En este caso, dicha terminación deberá ser conocida y notificada entre las Partes, no obstante, lo anterior, las Partes se comprometen a cumplir con los compromisos adquiridos en fecha anterior a la terminación del Convenio.

SEPTIMA. ACEPTACIÓN

La Asociación para la Paz y el Desarrollo y la Procuraduría General de la República, declaran que aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lilian Saraf Ochoa de Morales
COORDINADORA REGIONAL ADJUNTA PARA C.A
PAZ Y DESARROLLO

